

C. DIOSELINA OBISPO ROJAS

PRESENTE.-

En Relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del sistema INFOMEX, el día 03 de febrero del año 2016, en la que solicita:

“El Presupuesto para Comunicación Social y de dicho monto, la cantidad que se destinará a compra de publicidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.”

Al respecto, le comunico que la información solicitada se encuentra clasificada como información reservada, mediante Acuerdo Administrativo de Clasificación de Información Reservada del órgano electoral, expedido con fecha 02 de abril de 2013, mismo que aún sigue vigente y señala en lo conducente lo siguiente:

“ACUERDO ADMINISTRATIVO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

...

IV.- *Que mediante el presente Acuerdo se clasifica como reservada diversa información relacionada con funciones del Consejo Estatal Electoral que conllevan procesos deliberativos en los casos que a continuación se describen:*

B. El Consejo Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, convoca a licitaciones públicas o por invitación restringida a por lo menos tres proveedores, además de realizar adjudicaciones directas en los casos que procede, con la finalidad de efectuar adquisiciones y arrendamientos de todo tipo de bienes o la prestación de servicios de cualquier naturaleza. El motivo para clasificar como reservada la información contenida en las especificaciones técnicas de dichos procedimientos, de las importes específicos de las partidas presupuestales destinadas a cada adquisición y las propuestas económicas que se presenten, es garantizar la equidad en la participación de los licitantes o proveedores, así como las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad de entrega y demás circunstancias propias de las adquisiciones o arrendamientos. La fuente de la información es la Coordinación de Administración del órgano electoral.

....

Por lo expuesto en los considerandos que anteceden y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- *Se clasifica como reservada la información en poder del Consejo Estatal Electoral que a continuación se precisa:*

...

B. La relativa a las especificaciones técnicas y las propuestas económicas que se reciban en el desarrollo de los procedimientos de licitación de cualquier tipo y/o adjudicación directa, convocados conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa y la normatividad interna del Consejo, así como el importe específico de la partida presupuestal destinada a cada adquisición específica, hasta la fecha en que se dicte el fallo de adjudicación del contrato correspondiente.”

Dicho acuerdo se encuentra publicado en la página oficial de internet de este instituto, www.ieesinaloa.mx, en el vínculo de “Sesiones y acuerdos”, con fecha 02 de abril de 2013.

Lo anterior derivado de que lo solicitado, forma parte de los procedimientos de licitación, previstos para este este proceso electoral de 2015-2016.

De conformidad con los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 20, 29, y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 16 de febrero del 2016

LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN

JEFA DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.